

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIO DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de Albañilería que se consideran necesarios para los trabajos que ejecuten las cuadrillas del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo á los pliego de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos de antelación, será desde el día

siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquéllas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho BOLETIN OFICIAL; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el BOLETIN OFICIAL, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del art. 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilita el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán, en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licita-

dor, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiera el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibo para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de

este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17 de la Instrucción.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los res-

guardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimatercera del art. 17 de la Instrucción.

14. La décimacuarta del mismo artículo 17 de la misma disposición.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa mil doscientas sesenta y cinco pesetas, 5 por 100 del importe calculado para este servicio.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trancurrido el plazo que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de albañilería que se calculan necesarios hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en las obras que realicen las cuadrillas de operarios provinciales, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de clase unida á los mismos, aceptando los precios marcados y con la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

773.—130.

La Diputación provincial ha acor-

do en sesión de 23 de Noviembre, último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de vidriería y fontanería que se considera necesarios para las obras que se realicen por el taller del Hospicio, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación y la rebaja que ofrezcan los licitadores, será por el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, la cantidad de quinientas pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trancurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle

de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de vidriería y fontanería que hasta 31 de Diciembre de 1907, se consideran necesarios en el taller de vidriería del Hospicio, cuyo importe se calcula en 10.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación á ellos unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

774.—130.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de plumería que se consideran necesarios para las obras que se realicen por los talleres del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de doscientas sesenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los

interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de pintura que se consideran necesarios hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los talleres del Hospicio, cuyo importe se calcula en 5.200 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación unida á los mismos, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

775.—130.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de carpintería que se consideran necesarios para las obras que se realicen por el taller del Hospicio, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones y cuadro de precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación y la rebaja que ofrezcan los licitadores, será por el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Di-

putación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de las maderas que se necesitan en el taller de carpintería del Hospicio de esta corte, hasta 31 de Diciembre de 1907, cuyo importe se calcula en la cantidad de diez y seis mil ochocientas pesetas; se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios fijados en la relación, aceptando estos y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

776.—130.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de cerrajería, calderería y fumistería que se consideran necesarios para las obras que se ejecuten por los talleres del Hospicio, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los

precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores, será por el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales necesarios hasta 31 de Diciembre de 1907, en el taller de cerrajería y calderería del Hospicio, cuyo importe se calcula en la cantidad de 10.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, y relación á ellos unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

777.—130.

Depositaria de fondos provinciales

Las personas que hubiesen adquirido en las dependencias de la Excm. Diputación, timbres y pólizas provinciales del corriente año, se servirán pasar por la Caja provincial á canjearlos por los del próximo, hasta el día 10 de Enero de 1907.

Madrid 26 de Diciembre de 1906.—El Depositario, Francisco Agustín.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

En trámite en esta Secretaría de mi cargo, un expediente sobre expropiación de terrenos con destino á varias calles del barrio de Vallehermoso de esta corte, de la pertenencia de los herederos del D. Francisco Marconell y Pardo, se requiere por medio del presente edicto, á doña Trinidad Felgu y Martínez, ó á quien sus derechos represente, interesada en aquel, para que en el plazo de treinta días, contados desde su fecha, se persone en dicho expediente, á fin de notificarle los reparos observados por el señor Letrado de Ensanche, en la titulación presentada; previniéndole que, de no comparecer, será representada por el Ministerio fiscal, y de que si el expediente se paraliza en su tramitación más de seis meses, perderá el derecho al interés del cuatro por ciento anual, por la ocupación de los terrenos, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la vigente ley de Ensanche.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano.

832.—133.

Villanueva de la Cañada

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado subastar los derechos de consumos para su recaudación en esta localidad, en la forma de libre venta, durante el próximo ejercicio de 1907, de las especies cuyos contratos han sido anulados por la Superioridad.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 7 del próximo mes de Enero, desde las diez de la mañana en adelante.

Villanueva de la Cañada 26 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Justo Serrano.

830.—133.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

Yo el infrascrito Relator Secretario.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que en las causas procedentes del Juzgado de Navalcarnero, han de conocer los mismos con la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Jesús Nieto García.
- Manuel Orgaz Gaitán.
- Mannel Diaz Juan José.
- Basilio Delgado.
- Tomás Boas Martín.
- Telesforo Pablo Rodríguez.
- Mateo González Rodríguez.
- Lope Martín Gavillanes.
- Casimiro Lucero Paz.
- Florentino Hernández Moreno.

D. Abelino Povedano Rodríguez.
Andrés Fernández Montero.
Donato González Povedano.
Pablo Álvarez Sánchez.
Francisco Dadama Espinosa.
Alejandro Dadama Espinosa.
Eduardo Arribas Lucoas.
Juan Arribas Villaceros.
Joaquín Lucoas Díaz.
Rogelio Castillo Avilés.

Supernumerarios Cabezas de familia

D. Francisco Gómez Fortajada.
Hipólito Asenjo González.
Antolín Ardura Castillo.
Julian Gayoso Jordán.

Capacidades

D. Aquilino Sevilla Retana.
Gonzalo Cazorla Rufa.
Pedro Fernández Rodrigo.
José Blanco de Toro.
Angel Jordán Hita.
Francisco Paredes Quintana.
José Sandoval Alacio.
Hipólito García Pérez.
Clemente Pérez Muñoz.
Juan Yanguas Hernández.
Evaristo Portela Agudo.
Julian Rivagorda González.
Victoriano Rolán Odot.
Pedro Daface Moreira.
Eulogio López Domínguez.
Adrián Rodrigo Teresa.

Supernumerarios Capacidades

D. Mariane Reneses Rodríguez.
Francisco Serrano González.
Y una vez terminado el sorteo, la Sección a cordó que la vista de la causa contra José María de la Morena Lozana, y otros cinco, por malversación de caudales y falsedad, dé principio el día 15 de Enero, a la una de su tarde.
Contra Pedro Camacho Navarro y otro, por robo, el día 17 del mismo mes.
Y contra Alejandro Agudo Serrano y otro, por homicidio y lesiones, el día 21 del mismo mes.

Y para que conste y publicar en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Madrid a 26 de Diciembre de 1906.—P. H. Licenciado, José María Ayllón.

812.—132.

D. Juan Manuel Corujo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia, se ha celebrado el sorteo de los Jurados, que con dicha Sección han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospicio, Latina e Inclusa, en el primer cuatrimestre del año 1907, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Angel Serrano Sánchez.
Cayetano Candela Garro.
Antonio Rodríguez Casares.
Victoriano Martín Molinero.
Gregorio Pascual Inés.
Evaristo Llacer y Llacer.
Braulio Rodríguez Norte.
Pedro Martín Caballos.
Camilo Díaz Somoza.
Julian Jiménez Dorcel.
Eduardo Arenas Tapia.
Lorenzo García Astilla.
Manuel García López.
Antonio Méndez García.
Manuel Rúa Asenjo.
Emilio García Casado.
Enrique Blanco Abeleira.

D. Angel Zapatero Martín.
Félix Sánchez de la Muñoz.
Victoriano de la Torre Peña.

Capacidades

D. Manuel Sartón Piñón.
Urbano José Peña Chavarri.
Francisco Panadero Guerrero.
Bernardo Tootón Heras.
Eugenio Jiménez Cocera.
Julian Gil Clemente.
Alberto Rodríguez de Aguilar.
Alberto Rodríguez Esobar.
Luis Domingo Rute.
Francisco Sánchez del Rio.
Toribio Rojo Rozalem.
Andrés Rodríguez Corrales.
Victoriano Lorente Martín.
José Blanco Coria.
Mannel Reirsa González.
Ramón García Moreno.

Supernumerarios Cabezas de familia

D. Ramon Caballero Pérez.
Domingo Pascual Aguilar.
José Saco Vázquez.
Evaristo Gil Palacios.

Supernumerarios Capacidades

D. Emilio Serrano Muñoz.
Luis Nogales González.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados, son las que siguen:

Contra Josefa Jiménez Otero, por delito de abusos deshonestos, el día 14 de Enero próximo.

Contra José Molinero Pintor, por robo, el día 28 del mismo Enero.

Contra Alfonso González Moreno, por robo, el día 30 del mismo Enero.

Contra Emilia Rupérez Rincón, por robo, el día 1.º de Febrero próximo.

Contra Eugenio Riesgo Tejera, por delito de homicidio, el día 4 del mismo Febrero.

Contra León Vie González, por expención de moneda falsa, el día 7 del mismo Febrero.

Contra Felipe Moreno Martínez y otros, por robo, el día 14 del mismo Febrero.

Contra Ventura Ramos Remesal, por homicidio por imprudencia, el día 18 del mismo Febrero.

Contra Valeriano Saenz Ortega, por tentativa de robo, el día 21 del mismo Febrero.

Contra Benito García Villena, por abusos deshonestos, el 25 del mismo Febrero.

Contra D. Diego José Rodríguez de Bahamonde, por injuria y calumnia, el 27 del mismo mes de Febrero.

Debiendo empezar las sesiones a la una en punto de su tarde.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, extiendo la presente que firmo en Madrid a 24 de Diciembre de 1906.—P. H., Licenciado, Segundo Crispín.

813.—132.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta corte, seguida contra Bonifacio Contreras Moraleda, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª, con fecha 19 del actual, señalando el día 5 de Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a los testigos José González González y Esteban Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de

la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 27 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Hernández.

834.—133.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de una manta, contra Gonzalo Escalada Martínez, se cita al dueño de una manta de lana negra, con listas blancas, que fué hurtada por el referido procesado el día 23 de Noviembre último, en la Costanilla de los Angeles de un caballo que la tenía puesta; a cuyo dueño se hace el ofrecimiento que determina la Ley para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que manifieste si quiere ser parte en el sumario y si renuncia ó no a la administración que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid a 26 de Diciembre de 1906.—V.º B.º = López Díaz. = El Escribano, P. D. Aniceto Lestón.

823.—133.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elvira González, de veintinueve a veintisiete años, hija de José y Elisa, soltera, natural de Lugo, prostituta, que vivió en la calle de Mesón de Paredes 49, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar a efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa que se la sigue, por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo señor Corona.

821.—133.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio García Andrés, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Robustiana, casado, natural de Velez Rubio, Almería, comisionista, que vivió en esta corte, calle de Palos de Moguar, 43, de donde se ausentó en el mes de Octubre último, según se cree, a Cartagena, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona.

822.—133.

INCLUSA

D. Antonio Cabillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Daimé, conocido por Miguel García Daimé, de veintitres años de edad, soltero, vendedor, hijo de Antonio y de Encarnación, que tuvo su domicilio último en la calle de la Erquilla núm. 8, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el mismo Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión por el sumario que contra el mismo se instruye por estafa a José Santamarina; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuya señas personales son: de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—Antonio Cabillo y Muro.—Por mi compañero Sr. Covisa, El Escribano, Angel Angulo.

827.—133.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber que el Procurador que fué de este Juzgado don Manuel de Maruri y Aguirre, ha cesado en el ejercicio de su cargo por haber fallecido, y se anuncia a los efectos del artículo 884, de la Ley sobre organización del Poder judicial, para que en el término de seis meses, a contar desde el día siguiente al en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de que, pasado dicho término, se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 27 de Diciembre de 1906.—Pedro de Solís.—El Secretario, Licenciado, Regino Villalvilla.

835.—133.